

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 157, aparece el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

Imperativos de justicia aconsejan adaptar la legislación vigente sobre la provisión de plazas en los diferentes servicios de la Administración a las especiales circunstancias en que se encuentran los voluntarios de la División Española, cuyo patriótico sacrificio ha de ser compensado por el Poder Público otorgándoles cuantas preferencias sean compatibles con las necesidades del servicio y la demostración de la aptitud y capacidad en cada caso requeridas.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los voluntarios de la División Española que llevan cuatro meses de servicio en el frente o que encontrándose en éste resultasen heridos aún antes de transcurrir dicho plazo, tendrán el concepto de «ex combatientes» a los efectos de poder concurrir a oposiciones y concursos para provisión de vacantes en cualesquiera cuerpos o servicios de la Administración Central, provincial o municipal, optando a las plazas reservadas a los que reúnan la condición mencionada de «ex combatientes» de la guerra española de liberación, conforme a la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Cuando concurren a oposiciones o concursos aspirantes que además de ser ex combatientes de la guerra española de liberación lo sean también como voluntarios de los comprendidos en el artículo anterior, se añadirá al cupo reservado a «ex

combatientes» una plaza por cada dos instancias que reúnan dichas condiciones. Estas plazas se extraerán de una en una, y por rotación, de cada uno de los demás cupos señalados en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, comenzando por el «libre», pero sin que en ningún caso el número de plazas que se detraiga por cada grupo para incrementar el de «ex combatiente» pueda ser superior a una por cada cinco de las que correspondan a cada uno de los cupos llamados a ceder parte de sus vacantes a aquél. La misma regla se observará en relación con el cupo de «Oficiales Provisionales» cuando a las oposiciones o concursos se presenten instancias de quienes teniendo este título con anterioridad lo sean también en la División Española, con las circunstancias de presencia o de ser heridos en el frente que en el mismo se determinan.

Artículo tercero. Los voluntarios de la División Española admitidos a la práctica de oposiciones o concursos efectuarán los ejercicios sin sujeción a número del sorteo, y los respectivos tribunales los admitirán a la práctica de aquéllos en cualquier fecha que se presenten, siempre que ésta sea anterior a la terminación de los mismos.

Los que estando en condiciones para tomar parte en oposiciones o concursos no lo hayan podido efectuar por encontrarse en la División Española de Voluntarios, si aprueban en el primer concurso u oposición que tenga lugar después de su regreso a España serán colocados según su calificación entre los aprobados en la oposición o concurso en el que no pudieron presentarse en igual forma que si hubiesen sido examinados cuando éste tuvo lugar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete

de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 19 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Remisión urgente de los presupuestos

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de diciembre del año último, apareció inserta una Circular de este Gobierno transcribiendo íntegra la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de noviembre anterior, relativa a la confección de los presupuestos municipales para el año actual.

En ella se daban normas precisas para el más acertado cumplimiento del servicio, y además este Gobierno dictaba instrucciones terminantes a las que debían atenderse las Corporaciones municipales, al tiempo del estudio, discusión y aprobación de sus presupuestos.

Parecía natural que inmediatamente se hubieran apresurado los Ayuntamientos a cumplir su inexcusable deber en este aspecto, y así ha sido en realidad, pero existe una minoría, que al final se relaciona, que ni ha guardado el respeto debido a las órdenes superiores, ni ha mostrado el menor interés por el encauzamiento normal de su administración.

Como semejante actitud de resistencia es intolerable, he acordado hacer un nuevo requerimiento a los morosos, concediendo el plazo improrrogable de quince días para la remisión de los presupuestos, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se impondrá a los Alcaldes la multa de veinticinco pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan por la desobediencia.

Y con el fin de que no haya necesidad de proceder a la devolución, deberán tenerse muy en cuenta las prescripciones que se dictaban en la Circular a que al principio se hace referencia, de la cual se dará lectura, muy particularmente aquellas que afectan a la remisión, con el presupuesto, de las Ordenanzas fiscales con todos los requisitos que señala el artículo 321 del Estatuto municipal, siendo esto tan indispensable que no se tendrá por recibido si se omite esta circunstancia, dando en consecuencia lugar a la imposición de la multa con la que se conmina.

Burgos 18 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

**

RELACION QUE SE CITA

Ausines (Los).
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barcina de los Montes.
Bentretea.
Campolara.
Castrillo de Riopisuerga.
Cerezo de Riofión.
Ciadoncha.
Ciruelos de Cervera.
Espinosa del Camino.
Estépar.
Fresneda de la Sierra.
Fuentebureba.
Grisaleña.
Hontoria del Pinar.
Lences.
Madrigalejo del Monte.
Medinilla de la Dehesa.
Olmedillo de Roa.
Páramo del Arroyo.
Peñaranda de Duero.
Quintanapalla.
Rabé de las Calzadas.
Reinoso.
Rezmondo.
Rioseras.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Sedano.
Sotillo de la Ribera.
Terminón.
Vilviestre de Muñó.
Villaespasa.
Villambistia.
Villamiel de la Sierra.
Villarmero.
Villaverde Peñahorada.
Villorajo.
Villovela de Esgueva.
Zarzosa de Riopisuerga.
Zuñeda.

526	Antiocho González Mayor	53	Villavieja
527	José Zannetty González	58	Roa de Duero
528	Ticiano Herrero Lázaro	55	Pineda Trasmonte
529	Germán Casado Izquierdo	48	Idem
530	Eladio Núñez Maeso	36	Cilleruelo de Arriba
531	Máximo Alday Recio	41	Santa Cruz del Tozo
532	Ricardo Arroyo Regúlez	43	Espinosa de los Monteros
533	Valeriano Puente Sáiz	33	Pancorvo
534	Glicerio Carbonero Arranz	26	La Cueva de Roa
535	Hilario Llanos Tobalina	49	Pangusión
536	Eladio Castrillo Ulibarri	26	Plágaro
537	Francisco García Lastra	27	Revilla
538	Andrés Haya Novales	44	Cillaperla
539	Leoncio López Archei	28	Regumiel de la Sierra
540	Victor Puente de la Iglesia	48	Santa Coloma del Rudrón
541	Domingo Alvarez los Mozos	52	Villamedianilla
542	Germán Ruiz Mediavilla	50	Villela
543	Mariano Ruiz Mediavilla	46	Idem
544	Félix Alonso Oñate	34	Fuentebureba
545	Alberto Montejo Fernández	33	La Prada
546	Dionisio Angulo García	40	San Martín de Losa
547	Germán Ramos Oraa	17	Idem
548	Manuel Velasco Camarero	25	Bezares
549	Anastasio García Alonso	27	Idem
551	Servilio Grijalva Camarero	28	Tolbaños de Arriba
552	Domingo Reguera López	30	Villacomparada
553	Simón Ruiz Ruiz	43	Pedrosa de Valdeporres
554	Severiano Poza Iglesias	52	La Piedra
555	Virgilio Alonso Pérez	45	Idem
556	Juan Sierra García	54	Fontioso
557	Silvino Porras García	36	Tordómar
558	Braulio Martínez García	43	Ruyales del Páramo
559	Miguel Ochoa Mardones	33	San Zadornil
560	Hipólito Berzosa Hidalgo	32	Valdeajos de Lora
561	Victoriano Alonso González	37	Cornudilla
562	Angel Gómez Ruiz	32	Las Vegas
563	Anastasio Catalina Esteban	56	Fuentemolinos
564	José Virtus García	40	Pampliega
565	Angel Frias Santos	36	Belbimbre
566	Zacarías Martínez García	33	Villaverde Mogina
567	Francisco Gallego Armeirabay	31	Miranda de Ebro
568	Amaranto López López	25	Arija
569	Guzmán Pereda Martínez	48	Villanueva la Blanca
570	Nicolás González	36	Idem
571	Gumersindo Sáiz Aja	38	Río Trueba
572	José Andén Angulo	24	Angulo de Mena
573	Angel Ramón García	32	Cabañas de Virtus
574	Eusebio Manero Sáiz	17	Quintanalaranco
575	Auscencio Ruiz Sáiz	17	Idem
576	Tadeo Estefanía Cuesta	37	Alcocero de Mola
577	Juan Bermejo Zamorano	36	Burgos, Puebla, 3
578	Práxedes Babas de Pedro	56	Quintanar de la Sierra
579	Fabián Urizarna Pedrosa	31	San Pedro del Monte
580	Zacarías Pérez Robledo	34	Población de Arriba
581	Melchor Varona Iñiguez	24	Idem
582	Dalmacio Varona Cuesta	60	Idem
583	Eliseo Espinosa García	49	San Cristóbal
584	Julián Franco Santamaría	58	Tardajos
585	Julián Gosendero Ramos	48	Palacios de Riopisuerga
586	Esteban Peña Pereda	52	Espinosa de los Monteros
587	Miguel Varona Fernández	24	Fresneda
588	Gerardo Arroyo Esteban	49	Ciardoncha
589	Francisco Martín Izquierdo	28	Cuevas de San Clemente
590	Serafín Salcedo Cereceda	19	Cillaperlata
591	Alejandro del Olmo Mínguez	38	Castrojeriz
592	Gorgonio Rodríguez Santos	54	Burgos, Almirante Bonifaz, 26
593	Ramón Samperio Sanz Mayn	35	Las Machorras
594	Restituto González Sáiz	27	Villabáscos
595	Norberto Brizuela Romillo	32	Barriosuso
596	Jacinto Martínez Carrasco	39	Zuñeda
597	Victor López Peña	45	Cabañas de Virtus
598	José Fernández Quintano	32	Saraso
599	Demetrio López Alcalde	24	Ruyales del Agua
600	Julián León González	49	Burgos, Hospital del Rey, 7
601	Pedro Dallo Rodríguez	58	Haedo del Butrón
602	Marcos Rodrigo Espeso	57	Arija
603	Manuel Gómez Serna	45	Burgos
604	Germán Escolar Solarana	31	Torresandino
605	Abilio García Martínez	32	Zalduendo
606	Millán García Muñoz	37	Honfria de Valdearados
607	Adolfo Lázaro Lázaro	41	Fuentemolinos
608	Bernabé Heras Orcajo	32	Mecerreyes
609	Gregorio Fuente Diez	33	Fuencivil
610	Martín Villafranca González	29	San Martín de Juarros
611	Jesús Hidalgo Pozo	24	Lorilla de Losa
612	Luciano Hernando Herrera	62	Castrillo de Murcia
613	Emiliano López Arroyo	58	Villadiego
614	Erasmus Orive Angulo	49	Miranda de Ebro
615	Mateo Diez de Espada	29	Idem
616	Agustín García Caurri	23	Montejo de Cebas
617	Leonardo Bernabé Marañón	48	Barbadillo del Mercado
618	Domingo Arias Torres	35	Burgos, Cuartel P. Armada
619	Eufemio Olmedo Ortega	50	Burgos, General Franco 26, 3.º

620	Gabino Arlanzón Delgado
621	Teófilo Pedro González
622	Marcelino Serna Martínez
623	Alejandro Asensio González
624	Asensio Ramos Casado
625	Juan Ruiz Hernández
626	Gerardo Díaz Guadalupe
627	Simón Paz Larena
628	José Gómez Gómez
629	Máximo Calvo Villada
630	Emilio Palacios Calvo
631	Severo Icla González
632	Eugenio Garesa García
633	Julio Alonso Inés
634	Teodoro Diez Ubierna
635	Constantino Barriuso Hierro
636	Constantino Barriuso Hierro
637	Rodolfo Pascual Bombín
638	Rafael Sanz Cacho
639	Eusebio Ortega García
640	Francisco Hierro Villaño
641	José María Nieva López
642	José Martínez Ruiz
643	José Blanco Landa
644	Manuel Blanco Landa
645	Feliciano González Arana
646	Joaquín Pecharromán Posada
647	Angel Iglesias Martínez
648	Clementino Aguilar Murillo

Burgos 11 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, P. D.—El Comisario Jefe, Miguel Calvo.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Hallándose consignada en el presupuesto provincial vigente la cantidad de 5.000 pesetas con destino a subvencionar a Asilos de pueblos de la provincia, cuya cantidad será distribuida en la forma que dispone la base 1.ª de las aprobadas por dicha Corporación en 28 de agosto de 1925, publicada en el B. O., número 204, correspondiente al 8 de septiembre del mismo año, los que se crean con derecho a la subvención, acudirán solicitándola, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excm. Diputación provincial, en el plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, acompañando a la misma certificación en la que se acredite que el Establecimiento para el que se solicita la subvención se halla montado en las debidas condiciones de higiene física y moral, bien administrado y regido por Junta o Patronato legalmente formado.

Serán preferidos los Asilos sitios en municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquellos que dispusieren de menos medios económicos para su sostenimiento y los que cubriesen necesidades más perentorias.

Burgos 18 de mayo de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de mayo de 1942.

Aprobar el anteproyecto para la construcción de un Manicomio provincial.

Quedar enterada con sentimiento de la solución adoptada por la Comisaría General de Abastecimientos en la petición que se había cursado para el retorno a Miranda del servicio de abastecimiento del Condado de Treviño y rogar un nuevo estudio del problema.

Consignar en acta el agradecimiento de la Gestora hacia el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos por la concesión de un cupo semanal de cinco reses para el abastecimiento de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar el presupuesto de ejecución de obras urgentes en el Palacio de S. E. el Generalísimo, que remite el Excmo. Ayuntamiento, la mitad de cuyo importe se abonará con cargo a esta Diputación.

Significar a la Comisión pro Mausoleo de la División 62 en término de Campino y Cilleruelo de Bricia que esta Corporación presta con el máximo agrado su concurso moral y económico, dentro de las propias posibilidades, a proyecto de erección de un mausoleo a los restos de los soldados enterrados en la zona de La Lora.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital Provincial a D. Fernando Peraita Cuesta, de Burgos.

Que quede recluido en el Manicomio de Palencia el enfermo Hermelo Santos, de Arandá de Duero.

Admitir en la Casa de Caridad a la anciana de 84 años Angela Herrero Arceo, de Cobia.

Quedar enterada del ingreso de

enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Sr. Director Jefe del Grupo Central de Farmacia del Ejército del Aire por el donativo de 200 biberones con destino a la Casa de Expósitos.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales la instancia de los Ayuntamientos de San Millán de Lara, Vizcainos y Jaramillo de la Fuente, relacionada con la construcción de un camino vecinal que afecta a dichos pueblos.

Consignar el agrado de la Diputación por la labor de repoblación llevada a cabo en «La Brújula» durante el año 1941-42.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles remitiendo el plano para la construcción de una pasarela en el paso a nivel de Santa Dorotea.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Angel de la Fuente, de Valcavado de Roa; D. Emilio Céspedes, de Medina de Pomar; D. Salustiano Cubillo, de Cuevas de Juarros, y D.^a Leandra Rodríguez, de Robredo Temiño.

Informar a la Superioridad que procede aprobar la propuesta de esta Diputación de implantación de arbitrios sobre la uva, la remolacha y la madera, y remitir el expediente al Ministerio de la Gobernación.

Quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL el Balance de Comprobación y Saldos con referencia al día 28 de febrero último.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Significar al Excmo. Sr. Gobernador civil que se cursan las órdenes oportunas a fin de que se cumpla la orden sobre aprovechamiento de la hoja de las moreras para la crianza del gusano de seda.

Facultar al Sr. Presidente para que proceda a la adquisición de un coche dotado de aparato gasógeno.

Burgos 8 de mayo de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Excmo. Corporación, en la sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó que con carácter urgente se sacasen a concurso las obras de reparación total del puente de Bessón, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de dos días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se formule, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Burgos 18 de mayo de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escobar.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1943, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de reclutamiento los mozos Ireneo Escudero Mendoza, hijo de Juan y Elvira; Celestino Viñez Miguel, hijo de Manuel y Brigida; Joaquín Pérez Martín, hijo de Daciano y María; Emeterio Aguilar Olmo, de Mariano y Felisa, y Domingo Borja Pisa, hijo de Jesús y Antonia.

Ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita para que el día 31 de mayo, a las doce, concurran a la Sala Consistorial de este distrito al acto de la rectificación del alistamiento; el 14 de junio, a la misma hora, al cierre definitivo de listas, y el 21 del mismo, a las ocho de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien advertidos que, de no comparecer, les parará perjuicio consiguiente.

Melgar de Fernamental 15 de mayo de 1942.—El Alcalde, Emilio Arnáiz.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo próximo pasado, por el presente se requiere a todos los hacendados forasteros de este distrito municipal, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante esta Alcaldía relación de todas las fincas rústicas que posean en este distrito, con expresión de la finca, pago donde esté enclavada, linderos, cabida en hectáreas, clase de cultivo, calidad y demás circunstancias.

También pueden señalar en su defecto domicilio o representante en este distrito, advirtiéndole que transcurridos los ocho días señalados se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las ac-

tuaciones derivadas de la referida Orden.

Rebolledo de la Torre 13 de mayo de 1942.—El Alcalde, Honorato Ortega.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Nuez de Abajo 14 de mayo de 1942.—El Alcalde, Federico Barriuso.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por cinco ejercicios económicos, a partir de 1.º de enero de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna. Se recuerda que la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades fué aprobada su prórroga para el ejercicio actual.

Ordenanzas que se citan.

Recargo de cédulas personales. Idem del 15 por 100 sobre contribución industrial.

Idem del 20 por 100 sobre contribución territorial urbana.

Recargo municipal sobre contribución industrial.

Quintanalaranco 26 de abril de 1942.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía de Caleruega.

Aprobadas las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, que habrán de tener vigencia en el año actual de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Aprovechamientos de leñas

Idem de pastos.

Escombros en vía pública.

Consumo de bebidas.

Idem de carnes.

Aprovechamiento por trillar.

Caleruega 7 de mayo de 1942.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por tres ejercicios, a contar de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo al artículo 322, del Estatuto Municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan:

Arbitrio sobre aprovechamientos de pastos.

Reconocimiento de reses sacrificadas.

Recargo municipal del 15 por 100 sobre la Contribución Industrial.

Recargo municipal del 20 por 100 sobre la Contribución Territorial por el concepto de Urbana.

Repartimiento General de Utilidades.

Arbitrio sobre Pesas y Medidas.

Pedrosa de Duero a 6 de mayo de 1942.—El Alcalde, Olegario Páramo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en la sala consistorial, a las once horas del día 19 del próximo mes de junio, el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescado de mar, vinos, bebidas espirituosas y por el degüello de reses en el Madero, durante el segundo semestre del año actual, o sea en el período comprendido entre 1.º de julio y 31 de diciembre, ambos inclusive, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tipo base de 14.000 pesetas, por todo el citado semestre, admitiéndose proposiciones al mismo desde el día siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las dieciocho horas del día 18 del próximo mes de junio, y bajo el modelo que se entregará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Fernamental 15 de mayo de 1942.—El Alcalde, Emilio Arnáiz.